

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-045-2024

De 10 de Mayo de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CANCHAS SINTÉTICAS**” cuyo promotor es la señora **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO**.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO**, persona natural, mujer, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con número de pasaporte No. A3964650, propone realizar el proyecto denominado “**CANCHAS SINTÉTICAS**”.

Que, en virtud de lo antedicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el 07 de marzo de 2024, la señora **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado “**CANCHAS SINTÉTICAS**”, el mismo se desarrollará en el corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VERGARA** (ARC-009-2019/DEIA-ARC-009-2022) y **FABIÁN MAREGOCIO** (IRC-031-2008/DEIA-ARC-048-2023) personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el proyecto denominado “**CANCHAS SINTÉTICAS**” el cual consiste en la construcción de tres (3) canchas sintéticas para ser utilizado como área recreativa, deportiva y ocio, contará con área de oficina, recepción, venta de bebidas hidratantes, parqueadero y servicio de sanitarios, área de aseo y área verde. El mismo se realizará sobre las fincas identificadas con el Folio Real No. 16479 (F) Código de ubicación No. 8707, con una superficie de 1500m² y la finca con Folio Real No. 16399 (F) código de ubicación No. 8707, con una superficie actual o resto libre de 1475m² con un total de superficie a utilizar 2, 9 45 m², ubicada en Av. Fernández de Córdoba en el corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, propiedad de la Sociedad **CURUNDU TRADING INC.**, Sociedad con Folio Nº 677515, cuyo Representante Legal es el Sr. **LUIS FERNANDO ALVAREZ E.**, con cédula de identidad personal N-19-1588, quien otorga permiso para el desarrollo de la obra y como promotora del proyecto a la Sra. **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO** con número de pasaporte No. A3964650. Coordenadas de ubicación del Polígono del proyecto* Datum: WGS84

| Coordenadas Del Proyecto | | |
|--------------------------|-----------|-----------|
| Punto | Este | Norte |
| 1 | 663035.35 | 996796.37 |
| 2 | 663032 | 996839.67 |
| 3 | 663097.42 | 996835.12 |
| 4 | 663094.16 | 996793.74 |

DA

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 01 de abril de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 02 de abril de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0190-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: Con los datos proporcionados se generó un polígono (0 ha +2,629.788 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, se ubica en la Categoría de Área Poblada (100%) y según la según la Capacidad Agrológica, se ubica en los suelos tipo IV (Arables, muy severas limitaciones en la selección de plantas, que requieran un manejo muy cuidadoso o ambas cosa.

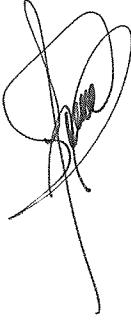
Que el 12 de marzo de 2024, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-026-2024**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“CANCHAS SINTÉTICAS”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que el 27 de febrero de 2024, realizaron la aplicación de las entrevistas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CANCHAS SINTÉTICAS”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°048-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:


Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CANCHAS SINTÉTICAS”**, cuyo promotor es la señora **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO**, con la información complementaria aportada y el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la señora **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO** promotora del proyecto denominado **“CANCHAS SINTÉTICAS”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la señora **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

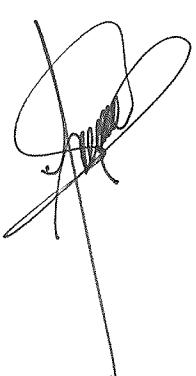
Artículo 4. ADVERTIR a la señora **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, para la remoción de la vegetación requerida, dentro del polígono aprobado, para el desarrollo del proyecto, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción, establecido en la Resolución No. AG-0235-2003.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Previo inicio de la construcción tramitar permiso al sistema de alcantarillado de conexión del Saneamiento de Panamá y cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- h. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación del proyecto el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
- i. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- j. Durante las actividades de movimiento de tierra y terracerías contar con todos los permisos de las autoridades competentes y cumplir con todas las medidas ambientales vigentes aplicables. Por otro lado, queda prohibido:
 - i. Almacenar o disponer próximo a las secciones del cauce del Río Mataznillo, material de las actividades de movimiento de tierra y terracerías.
 - ii. No depositar desechos comunes y/o peligrosos próximos a las secciones del cauce del Río Mataznillo.
 - iii. Prohibido verter cualquier tipo de desecho líquido peligroso próximo a las secciones del cauce del Río Mataznillo.
- k. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce del Río Mataznillo,, que se encuentran colindante al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser

46

capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuente de naturales de agua en estas secciones.

- l. Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de sección del cauce del Río Mataznillo, colindantes con el polígono de desarrollo del proyecto, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- m. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar dentro de los informes de seguimiento el Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil para el área influencia del desarrollo del proyecto.
- n. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- o. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- p. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- s. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- t. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- u. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- v. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.


Artículo 5. ADVERTIR a la señora **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la señora **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“CANCHAS SINTÉTICAS”**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR a la señora **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la señora **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la señora **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO**; de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la señora **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO**; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

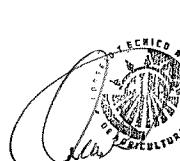
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO
 Director Regional, encargado




JUAN DE DIOS ABREGO
 Jefe de la Sección de Evaluación
 De Impacto Ambiental, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 JEAN DE DIOS HERCIO ALMANZA
 MGTER EN O. AVE ENTALES
 CIEN M REG NAT.
 IDONEIDAD 2.904-93-MOB *

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 10 de 5 de 2024, siendo las
10:00 de la mañana, Notifiqué
 personalmente a por escrito

por escrito Jaedm.
 Notificado _____ Quien Notifica _____
 Cédula _____
 A-3964650

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“CANCHAS SINTÉTICAS”**
 TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**
 PROMOTOR: **NORMA YOLANDA LLERENA VALLEJO**

Tercer Plano: pasaporte **A3964650**

Cuarto Plano: ÁREA: 2, 9 45 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
 EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
 DRPM-SEIA- 045 - 2024 DE 10 DE Mayo DE 2024.

Norma Yolanda Llerena V. por escrito
 Nombre y apellidos Firma
 (en letra de molde)

A 3964650
 No. de Cédula de I.P.

10- 5- 2024
 Fecha

